

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de julio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

16808 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Proyex, Sociedad Anónima», sito en Berriozar (Navarra), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación del Secretario técnico de Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra; la Orden Foral de 25 de mayo de 1999, concediendo acreditaciones al laboratorio «Proyex, Sociedad Anónima», sito en polígono «Berriainz», calle C, nave 72, Berriozar (Navarra), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua» con el número 09003HC99.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

16809 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3573/99 al 3586/99.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3573, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3573/99 al forjado de viguetas armadas «Toledo-V», fabricado por «Viguetas Toledo, Sociedad Anónima», con domicilio en Toledo.

Resolución número 3574, de 25 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3574/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Horprese, Sociedad Limitada», con domicilio en Játiva (Valencia).

Resolución número 3575, de 25 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3575/99 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «Horprese, Sociedad Limitada», con domicilio en Játiva (Valencia).

Resolución número 3576, de 25 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3576/99 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Horprese, Sociedad Limitada», con domicilio en Játiva (Valencia).

Resolución número 3577, de 25 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3577/99 a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Horprese, Sociedad Limitada», con domicilio en Játiva (Valencia).

Resolución número 3578, de 25 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3578/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Forjados Orgues, Sociedad Limitada», con domicilio en Murchante (Navarra).

Resolución número 3579, de 25 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3579/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Pretensados Zaragoza, Sociedad Limitada», con domicilio en Zaragoza.

Resolución número 3580, de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3580/99 al forjado de viguetas pretensadas «DT-18», fabricado por «Prefabricados Saval Hermanos, Sociedad Limitada», con domicilio en Agost (Alicante).

Resolución número 3581, de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3581/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Forsan, Sociedad Anónima», con domicilio en Cuéllar (Segovia).

Resolución número 3582, de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3582/99 al forjado de viguetas pretensadas «Marfe-11», fabricado por «Marfe, Sociedad Anónima», con domicilio en Añover de Tajo (Toledo).

Resolución número 3583, de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3583/99 al forjado de viguetas pretensadas «Marfe-18», fabricado por «Marfe, Sociedad Anónima», con domicilio en Añover de Tajo (Toledo).

Resolución número 3584, de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3584/99 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por Rodri 5, con domicilio en Carmona (Sevilla).

Resolución número 3585, de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3585/99 al forjado de viguetas pretensadas «T-17», fabricado por Rodri 5, con domicilio en Carmona (Sevilla).

Resolución número 3586, de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3586/99 al forjado de viguetas pretensadas «Horpre T-18», fabricado por «Hormigones Pretensados, Sociedad Limitada», con domicilio en Pedro Muñoz (Ciudad Real).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas, en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 7 de julio de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

16810 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999 por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de 10 concesiones para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de julio de 1999, adoptó el Acuerdo referenciado en el título de esta Resolución.

Considerando necesaria la publicidad del citado Acuerdo, he resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto su texto figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 31 de julio de 1999.—El Secretario general, José Manuel Villar Uribarri.

Acuerdo por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de 10 concesiones para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, establece, en su disposición adicional cuadragésima cuarta, el régimen jurídico de la radiodifusión sonora digital terrenal, fijando en su apartado 2 la necesidad de disponer del correspondiente título habilitante para la explotación de los servicios de radiodifusión sonora digital terrenal. Igualmente determina, en su apartado 4, que las concesiones para la gestión indirecta de los servicios públicos de radiodifusión con tecnología digital terrenal por entidades privadas serán las que resulten técnicamente posibles, según la disponibilidad del espectro radioeléctrico y con arreglo a los planes técnicos para la prestación de los servicios de radiodifusión digital terrenal que apruebe el Gobierno y que su otorgamiento se llevará a cabo por el Estado si su ámbito es estatal.

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo señala que, con carácter previo al comienzo de la prestación de los servicios de radiodifusión sonora digital terrenal, será requisito indispensable la aprobación por el Ministerio de Fomento de los correspondientes reglamentos técnicos y de prestación de los servicios.

En virtud de esta disposición legal, se promulgó el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, y se dictó la Orden del Ministro de Fomento de 23 de julio de 1999, por la que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones que utilizan dicho dominio, y en los artículos 3 y 4 del citado Reglamento Técnico para la Prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, en relación con la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora digital terrenal y el otorgamiento de los títulos habilitantes, corresponde al Consejo de Ministros convocar y resolver los concursos para la adjudicación de las concesiones para la explotación del servicio público de la radiodifusión sonora digital terrenal, en régimen de gestión indirecta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de julio de 1999, acuerda:

Primero.—Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de 10 concesiones para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal, que figura como anexo I de este Acuerdo, y el modelo formulario de solicitud, que figura como anexo II de este Acuerdo.

Segundo.—Convocar el concurso público para la adjudicación de la concesión a que se refiere el número anterior.

ANEXO I

Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de 10 concesiones para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal

ÍNDICE

Anexo I.

Título I. Objeto y régimen jurídico.

Cláusula 1. Objeto y definiciones.

Cláusula 2. Concesión del dominio público radioeléctrico.

Cláusula 3. Régimen jurídico.

Título II. Procedimiento de adjudicación.

Capítulo I. Calendario del procedimiento.

Cláusula 4. Calendario.

Capítulo II. Presentación de ofertas.

Cláusula 5. Capacidad para presentar ofertas.

Cláusula 6. Solicitud de otorgamiento de la concesión.

Cláusula 7. Sobre número 1.

Cláusula 8. Sobre número 2.

Apartado 1. Resumen.

1.1 Breve descripción de la licitadora.

1.2 Resumen de la propuesta del licitador en cuanto a la oferta para la DAB en el mercado español, resaltando sus puntos relevantes e identificando cómo su contenido satisface las diversas demandas y los plurales intereses del público.

1.3 Características de la oferta de contenidos a ofrecer por la DAB en España.

Apartado 2. Presentación del licitador.

2.1 Introducción.

2.2 Presentación del licitador, con especificación de sus socios. El licitador precisará los siguientes extremos.

2.3 Expresión del papel que desempeñarán cada uno de los socios del licitador, en relación con el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos relacionados con el desarrollo de la DAB en España, y, en especial, con la capacidad para conseguir altos niveles de penetración y cobertura del servicio.

Apartado 3. Oferta de DAB propuesta.

3.1 Plan de contenidos y programas digitales.

3.2 Plan de servicios adicionales de transmisión de datos.